



**BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO (Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para el 2023. Extracto BDNS (Identif.):721826. [2023/8776])**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención para la puesta en marcha del programa de apoyo al empleo, que combine la contratación de las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social por parte de las entidades locales y de las empresas de Castilla La Mancha.

**SEGUNDA.- DURACIÓN Y CUANTIA DE LOS CONTRATOS.**

Se ofertan 14 puestos de trabajo con los perfiles de Peón de obras públicas y Auxiliares Administrativos y con un Sueldo bruto de 1.260,00 €. (Incluida p.p. extras).

A todas las personas que hayan participado en este programa, a excepción de aquellos que hubieran causado baja en el transcurso del correspondiente programa, se les hará entrega de un "Cheque Empleo" que es un título nominativo que recoge un estímulo a la contratación laboral y que tendrá una vigencia de 12 meses, computados desde la fecha de expedición del título.

**TERCERA.- REQUISITOS DE ACCESO.**

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

**A)** Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del



mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

**B)** Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

**C)** Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

**D)** Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

**E)** Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

**F)** Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social. Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes. Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

2. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

#### **CUARTA.- RÉGIMEN DE LAS CONTRATACIONES.**

Los contratos tendrán una duración de 180 días, en la modalidad del contrato de duración determinada, a jornada completa.

La jornada laboral tendrá una duración de 37,5 horas semanales.



En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración, el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables.

Las personas beneficiarias llevarán incluida en el salario mensual la parte proporcional de paga extraordinaria.

En cualquier caso, las personas a contratar, deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el momento de la contratación.

#### **QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.**

Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que deban ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

#### **SEXTA.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS.**

Para ser admitido/a en el proceso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Poseer la nacionalidad española. Para ciudadanos extranjeros, acreditar documentalmente que tienen residencia legal en España y permiso de trabajo.
- 2) Tener cumplidos 16 años de edad.
- 3) Estar inscrito en el Servicio Público de Empleo correspondiente, como demandante de empleo no ocupado.
- 4) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- 5) Reunir algunas de las situaciones de los **colectivos indicados en la base tercera.**

#### **SÉPTIMA.- EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA.**

Las personas que a fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Plan de Empleo de 2022 más de una persona por unidad familiar. En caso de que solicite el Plan de Empleo más de un miembro de la unidad familiar sólo podrá ser contratado, la persona de mayor puntuación en cualquiera de los puestos de trabajo a cubrir, quedando excluidos el resto.

Quedan excluidos los trabajadores/as que hayan tenido expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros/as y superiores así como rescisión de la relación laboral por despido.

Aquellos solicitantes que no aportaran la documentación necesaria para poder verificar sus circunstancias socioeconómicas y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.



En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus.

#### **OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

La instancia (Anexo I) solicitando tomar parte en la citada convocatoria junto con la carta de presentación, en su caso, de la oficina de empleo, se presentarán en la Oficina General del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, **del 07/12/2023 al 15/12/2023, presencialmente en horario de 9:00 a 14:00 horas, o a cualquier hora en el Registro Telemático de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ([www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es))**

Los participantes deberán aportar voluntariamente la siguiente documentación para su oportuna valoración por la Comisión de selección.

- Fotocopia del DNI y de los diferentes permisos de conducir de que se disponga.
- Fotocopia del Libro de Familia, solo si tiene cargas familiares.
- Volante histórico de convivencia.
- Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo no ocupado del solicitante.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del resto de miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y menores de 26 que se encuentren en desempleo, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.
- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, si procede.
- Certificado de Bienestar Social en que se declare al solicitante como cuidador de dependiente.
- Certificado de minusvalía expedido por el centro base, en los casos de personas con discapacidad.
- Anexo II (Debidamente cumplimentado y firmado).
- Informe de Vida Laboral (para auxiliar administrativo)

#### **NOVENA.- LISTAS DE ADMITIDOS.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se publicará la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de edictos y portal de internet [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es), pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de **tres días hábiles** desde el día siguiente a su publicación.

#### **DÉCIMA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

1º Personas con discapacidad de igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupado en las oficinas de empleo de CL-M. **1 punto.**

2º Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 1 mes completo en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgará **0,1 puntos**, hasta un máximo de 5 años de desempleo. Fecha a tener en cuenta desde la presentación de la oferta de empleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será  $0,1 \times 60 = 6$  puntos. La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

3º La renta per cápita de todos los miembros que convivan en la misma vivienda, a la fecha de la publicación de estas bases, se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:



RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Hasta 100 €	4 puntos
De 101 a 200 €	3 puntos
De 201 a 400 €	2 puntos
De 401 a 640 €	1 punto
Mas de 640 €	0 puntos

4º Si la renta per cápita calculada en el punto anterior es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%) y que carezcan de ingresos. Por cada miembro a cargo se computará **0,3 puntos**.

5º Candidatos mayores de 50 años: hombres **0,25 puntos** y mujeres **0,50 puntos**

6º Disponer del permiso de conducir B1 **1 punto**

7º Disponer de permiso de conducir C o C1 **2 puntos**

8º Para auxiliar administrativo estar en posesión del Ciclo Formativo de Grado medio o superior de Administrativo o estar en posesión de cualquier tipo Grado Universitario: **1 punto**

En igualdad de condiciones tendrán prioridad, por el siguiente orden, personas de mayor edad y mujeres.

#### **UNDÉCIMA. PUBLICACIÓN DEL ACTA SELECCIÓN.**

Antes de la publicación del acta de selección el Ayuntamiento remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en los proyectos.

Realizada la verificación por la oficina de empleo se procederá a la publicación del acta de selección, cumpliendo con la Ley de protección de datos, pudiendo los interesados realizar reclamaciones contra la misma en el plazo de tres días hábiles desde su publicación en el Tablón de edictos o portal de internet [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es).

#### **DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.**

1. Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades



vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

En Villanueva de los Infantes, a 23 de noviembre de 2023



## ANEXO I

### SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PLAN DE EMPLEO JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA 2023

#### DATOS PERSONALES

APELLIDOS \_\_\_\_\_ NOMBRE \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_ LOCALIDAD \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_ E.MAIL \_\_\_\_\_

#### INDICAR PUESTO QUE SE SOLICIA (Marcar con X)

PEÓN DE OBRAS PÚBLICAS  AUXILIAR ADMINISTRATIVO

#### DOCUMENTACIÓN APORTADA (señalar con una X)

- Fotocopia DNI
- Fotocopia del libro de familia (solo si tiene cargas familiares)
- Volante histórico de convivencia
- Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo no ocupado del solicitante
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del resto de miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y menores de 26 que se encuentren en dicha situación, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.
- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, si procede.
- Certificado de Bienestar Social en que se declare al solicitante como cuidador de dependiente.
- Certificado de minusvalía del solicitante expedido por el centro base, en los casos de personas con discapacidad.
- Fotocopia del permiso de circulación B1 o C, C1 si procede.
- Titulación (para puesto de auxiliar administrativo)
- Vida Laboral (para puesto de auxiliar administrativo)

En Villanueva de los Infantes, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Fdo.: \_\_\_\_\_





## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DEL SOLICITANTE

Yo, D/a. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, declaro bajo mi responsabilidad que, a fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta Convocatoria, son ciertos todos los datos indicados en este baremo de puntuación y además autorizo al Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, para que soliciten a las distintas Administraciones, la información y documentación necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados.

PERSONAS QUE CONVIVEN EN EL MISMO DOMICILIO	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	DESEMPLEADOS SI/NO	INGRESOS/€	ORGANISMO PERCEPTOR	DISCAPACITADO
SOLICITANTE						
CONYUGE O PAREJA						
HIJOS						

Vva. de los Infantes, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

FIRMA

Fdo.: \_\_\_\_\_